Tema 12.- Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 13.- Protección Civil. Funciones de la Protección Civil. Clasificación de situaciones de emergencia, organización y dirección.

Tema 14.- Delitos y Faltas. Conceptos y clases.

Tema 15.- Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas. Delitos contra la integridad corporal. Delitos contra la libertad.

Tema 16.- Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 17.- Delitos contra el patrimonio.

Tema 18.- Delitos contra las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Las Faltas. Clases de Faltas. Contra las personas, contra el orden público, contra el Patrimonio e intereses generales.

Tema 20.- Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. Formas de aparición del delito. Grados de ejecución del delito.

Tema 21.- Las Penas: concepto y fin. Sus clases y efectos. Penas privativas de libertad.

Tema 22.- Autorizaciones Administrativas en materia de tráfico. Permiso de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos. Las multas municipales. Responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 23.- Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en Código Penal y Normativa de Seguridad Vial.

Tema 24.- Señalización. Aplicación de las señales. Prioridad entre señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos y marcas viales.

Alburquerque, a 3 de junio de 2004. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

EDICTO de 12 de julio de 2004, sobre convocatoria para proveer, por el sistema de oposición libre, dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Por resolución de esta Alcaldía núm. 146/2004, de fecha 12 de julio de 2004, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, vacantes en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, perteneciente a la Oferta Pública de Empelo de 2003, cuyo tenor literal igualmente se transcribe:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 146/2004

Examinadas las correspondientes bases para la provisión de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por medio del presente,

A C U E R D O :

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la provisión por el sistema de oposición libre dos plazas correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local convocando las correspondientes pruebas selectivas, todo ello conforme al Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Ordenar que se proceda a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y sus correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Edictos de esta Entidad Local.

A N E X O

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, COMO FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

1.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la oferta de empleo público para el año 2003; dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de las Policías Locales de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normas concordantes de general aplicación.

2.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los varones y de 165 centímetros las mujeres.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP, según lo previsto en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

f) No padecer enfermedad o defecto físico-psíquico que impida el desempeño adecuado de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Declaración jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) Acreditar la adecuada aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de la oposición. Este certificado no excluye, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

Dichas condiciones deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción de la relativa a la posesión del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo de formación).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado precedente, habrá de acompañarse certificación expedida por el órgano competente de la Administración Educativa que acredite la citada equivalencia.

3.- Instancias y admisión.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, se ajustarán al modelo Anexo IV –en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más adelante señalado para la presentación de las mismas (con la excepción a que se hace referencia en la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado–, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; todo ello tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Oficial de Extremadura de las bases de esta convocatoria.

Con la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada del aspirante comprometiéndose a portar armas y a utilizarlas en los casos previstos en la Ley para el supuesto de ser seleccionado en la oposición.

c) Certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las

pruebas físicas que figuran especificadas en el Anexo II en las presentes bases y que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño adecuado de las correspondientes funciones.

d) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida, o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse de certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite dicha equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

e) Copia autenticada o fotocopia compulsada de permisos de conducir de las clases A y B.

f) Certificado antecedentes penales.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen importan 20,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes al presentar su instancia, debiendo acompañar con la misma justificante del ingreso efectuado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque. Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a las pruebas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en forma indicada anteriormente.

4.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

• El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque o Concejal en quien delegue.

Vocales:

• Un representante de la Junta de Extremadura correspondiente a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales (funcionario de carrera).

• Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alburquerque designados por el Sr. Alcalde-Presidente, con igual o superior titulación a la de las plazas convocadas.

• El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Alburquerque, o mando intermedio que lo sustituya.

Secretario:

• El Secretario General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Por cada titular se nombrará un suplente.

En los ejercicios, el Tribunal podrá ser asistido de asesores especialistas que se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en las diferentes categorías de los Cuerpos de Policía Local en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos en los términos prevenidos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

5.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público. El anuncio por el que se haga pública la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de esta Ayuntamiento.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a que se refiere el apartado primero de la base tercera, y tendrán que finalizar antes del inicio del Curso Selectivo o de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura correspondiente. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios relativos a la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en el Tablón de Edictos de la Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos del D.N.I.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

6.- Procedimiento Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

a) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según Anexo II.

b) Prueba de conocimientos de materias, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará sobre el contenido del Temario del Anexo III de estas Bases disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

c) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del Temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba podrá, previo acuerdo del tribunal calificador, realizarse con procesador de texto informático, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto, disponiendo al efecto de una hora y media máxima de tiempo.

d) Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe al efecto, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I, el momento de realización de esta prueba se determinará por el Tribunal, según estime oportuno.

Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRACTICAS. Se desarrollará en la forma prevista en la base Novena.

7.- Calificación de los ejercicios y clasificación definitiva de los aspirantes.

El reconocimiento médico, cada una de las pruebas físicas, así como cada una de las que componen los demás ejercicios tendrán carácter eliminatorio. El reconocimiento médico, pruebas físicas y pruebas psicotécnicas será calificado como apto o no apto. El resto de los ejercicios de la oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos una nota mínima de cinco puntos para superarlos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. De producirse empate, se dirimirá a favor de aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la prueba de conocimientos generales y, después, en la prueba práctica. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que haya determinado el orden de actuación según el sorteo a que se hace referencia en la base quinta.

8.- Relación de aprobados y presentación de documentos por los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agentes de la Policía Local en prácticas.

Los aspirantes propuestos vendrán obligados a presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior.

Quienes tuvieran ya la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de que dependan acreditativas de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

9.- Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque al nombramiento de los mismos como Agentes de la Policía Local en prácticas.

A los aspirantes que resulten nombrados Agentes de la Policía Local en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzarán a surtir efecto dicho nombramiento y, en consecuencia, tendrán derecho a percibir los Agentes en prácticas una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Si las prácticas se realizaran desempeñando el puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

El nombramiento como funcionarios en prácticas no se extinguirá a la finalización del curso selectivo de formación, sino que extenderá su vigencia hasta la efectiva toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, con derecho a percibir una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al cargo; teniendo derecho, además, al percibo de las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto en el supuesto de producirse un efectivo desempeño del mismo durante dicho periodo.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo en la fecha indicada se considerará decaído en su derecho a los aspirantes.

10.- Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Para obtener el nombramiento definitivo como Agentes de la Policía Local será condición indispensable que los aspirantes nombrados realicen y superen el curso de formación mencionado en la base anterior, que tendrá la duración y contenido establecidos al efecto en sus normas reguladoras. Antes de concluido el curso selectivo de formación, los aspirantes deberán presentar, si no lo han hecho así, los justificantes de estar en posesión del permiso BTP a que se refiere la base segunda. Concluido el referido curso, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de aspirantes que lo hayan superado, en la que deberán aparecer los aspirantes nombrados como Agentes de la Policía Local en prácticas por este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez publicada dicha relación, el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose los correspondientes nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en el plazo de los quince días siguientes a la primera

de las publicaciones citadas en los párrafos anteriores, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran sin causa justificada. En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieren desempeñando. En el acto de toma de posesión, los aspirantes nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, ante el Secretario General del Ayuntamiento quien levantará Acta.

11.- Incidencias.

La presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

Alburquerque, a 12 de julio de 2004. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- TALLA: Estatura mínima:

Hombres; 170 centímetros

Mujeres; 165 centímetros.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal.

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./hg. en presión sistólica, y los 90 mm./hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS:

Constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50 según baremos para los Cuerpos de Seguridad, o en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigido.

INTELECTUALES: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

APTITUDES ESPECÍFICAS: Compresión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

CARÁCTERÍSTICAS DE LA PERSONALIDAD: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

ANEXO II

El primer ejercicio se calificará conforme se indica en las tablas de puntuación siguientes para cada una de las pruebas. Teniendo éstas el carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos. Este ejercicio consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resistencia. Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,40 minutos los varones y 4,05 minutos las mujeres.

b) Fuerza de Brazos. Lanzar un balón medicinal de 3 Kg. de peso, a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y 6,50 metros las mujeres. Con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán tres intentos.

c) Potencia de piernas. Saltar una distancia mínima de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies la misma altura. Se permitirán tres intentos.

d) Flexiones Abdominales. Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones, y 20 la mujeres. Partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda, con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.

e) Velocidad. Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

La calificación final del ejercicio será el coeficiente obtenido de sumar puntos conseguidos en cada prueba y dividirlos por el número de éstas conforme se detalla:

PRUEBA a). RESISTENCIA

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO
5	Entre 3:40 y 3:36 minutos	5	Entre 4:05 y 4:01 minutos
6	Entre 3:35 y 3:31 minutos	6	Entre 4:00 y 3:56 minutos
7	Entre 3:30 y 3:26 minutos	7	Entre 3:55 y 3:51 minutos
8	Entre 3:25 y 3:16 minutos	8	Entre 3:50 y 3:41 minutos
9	Entre 3:15 y 3:06 minutos	9	Entre 3:40 y 3:31 minutos
10	Entre 3:05 o menos minutos	10	Entre 3:30 o menos

PRUEBA b). FUERZA DE BRAZOS

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	DISTANCIA	PUNTOS	DISTANCIA
5	De 8:50 a 8:99 metros	5	De 6:50 a 6:99 metros
6	De 9:00 a 9:49 metros	6	De 7:00 a 7:49 metros

7	De 9:50 a 9:99 metros	7	De 7:50 a 7:99 metros
8	De 10:00 a 10:99 metros	8	De 8:00 a 8:99 metros
9	De 11:00 a 11:99 metros	9	De 9:00 a 9:99 metros
10	De 12:00 o más metros	10	De 10:00 o más metros

PRUEBA c). POTENCIA DE PIERNAS

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	DISTANCIA	PUNTOS	DISTANCIA
5	De 2:00 a 2:09 metros	5	De 1:80 a 1:89 metros
6	De 2:10 a 2:19 metros	6	De 1:90 a 1:99 metros
7	De 2:20 a 2:29 metros	7	De 2:00 a 2:09 metros
8	De 2:30 a 2:49 metros	8	De 2:10 a 2:29 metros
9	De 2:50 a 2:69 metros	9	De 2:30 a 2:49 metros
10	De 2:70 o más metros	10	De 2:50 o más metros

PRUEBA d). FLEXIONES ABDOMINALES

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	FLEXIONES	PUNTOS	FLEXIONES
5	25 y 26	5	20 y 21
6	27 y 28	6	22 y 23
7	29 y 30	7	24 y 25
8	31 y 34	8	26 y 29
9	35 y 38	9	30 y 33
10	39 o más	10	34 o más

PRUEBA e). VELOCIDAD

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO
5	De 8:25 a 8:01 Seg.	5	De 9:24 a 9:01 Seg.
6	De 8:00 a 7:76 Seg.	6	De 9:00 a 8:76 Seg.
7	De 7:75 a 7:51 Seg.	7	De 8:75 a 8:56 Seg.
8	De 7:50 a 7:26 Seg.	8	De 8:50 a 8:26 Seg.
9	De 7:25 a 7:01 Seg.	9	De 8:25 a 8:01 Seg.
10	De 7:00 o menos Seg.	10	De 8:00 o menos Seg.

ANEXO III

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española: Derechos y Deberes. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y Organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

3.-El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos.

4.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización y competencias municipales.

5.- Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Ordenanzas del Ayuntamiento de Alburquerque. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

6.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.- La policía local en Extremadura. La Ley de coordinación y las normas marco de policía local en Extremadura.

8.- El régimen disciplinario del personal de la Policía Local. Clases de faltas. Personas responsables Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

9.- Regulación específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

10.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

11.- El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

PARTE ESPECIAL

1.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

2.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al hábeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

3.- La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana. Régimen sancionador.

4.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Régimen competencial.

5.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores; Obras y actividades prohibidas; Normas generales de conductores; Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares; Sentido de la Circulación; Utilización de los carriles y del arcén; Supuestos especiales del sentido de circulación; Circulación en autopista.

6.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Velocidad; Prioridad de paso; Incorporación a la circulación.

7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás; Adelantamiento; Parada y estacionamiento.

8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos; Utilización del alumbrado; Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Puertas; Apagado de motor; Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad; Tiempo de descanso y conducción; Peatones; Animales; Auxilio; Publicidad.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

11.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y Órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

12.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

13.- Los accidentes de tráfico.

14.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

15.- Las penas y su ejecución.

16.- Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desordenes públicos.

17.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

18.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las garantías constitucionales.

19.- La localidad de Alburquerque. Características. Su término municipal y callejero. Ordenanza Reguladora del Tráfico. Extensión, situación geográfica y localidades limítrofes. Recursos de la economía local.

ANEXO IV

Nombre _____ D.N.I. _____ Fecha de nacimiento _____ Lugar _____

Provincia _____ Domicilio: C/ _____ Nº_____ Tfno. _____

Población _____ C.P. _____ Provincia _____

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que ese Ayuntamiento de Alburquerque ha convocado dos plazas de Agentes de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº de fecha y Diario Oficial de Extremadura nº

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA

Acompaña la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del D.N.I.

– Fotocopia compulsada del Título de Bachiller Superior, F.P. II o equivalente.

– Fotocopia compulsada del permiso de conducir de las clases A y B.

– Certificado médico extendido en impreso oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para la realización de los ejercicios físicos especificados en el Anexo II de la convocatoria y que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño adecuado de las correspondientes funciones.

– Resguardo de haber ingresado 20,00 euros en concepto de Derechos de Examen.

– Certificado de antecedentes penales

Y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, promete que portará armas y en su caso, llegará a utilizarlas si es seleccionado.

Alburquerque, a de de

(firma)